

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 7633/2026

Fecha Resolución: 15/10/2026

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, EJERCICIO 2026.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/07522/2026 de fecha 29/09/2026

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución n.º 1208/2025, de 11 de marzo, y en particular modificado para contemplar esta línea de subvenciones mediante Resolución n.º 5817/2026, de 20 de agosto, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones, destinadas a asociaciones de consumidores y usuarios, ejercicio 2026, para fomentar la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios, así como coadyuvar a fortalecer el papel desempeñado por las asociaciones como agentes esenciales en la defensa de estos derechos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP n.º 104 de 09/05/2023, desarrolla las particularidades más relevantes de la Diputación Provincial de Sevilla a la vez que las determinaciones necesarias para que sirvan de bases generales. El artículo 11.1 prevé que la Ordenanza será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

El Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla tiene atribuidas las competencias materia de consumo y protección de las personas consumidoras y usuarias que permitan cumplir el mandato del artículo 51 de la Constitución Española que impone de forma genérica e imperativa a los poderes públicos el deber de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, promoviendo su información y educación, así como el fomento de sus organizaciones. Asimismo, el artículo 24 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, impone la obligación a las

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones Públicas andaluzas de fomentar el asociacionismo de consumo mediante apoyo técnico y ayudas económicas.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo. Asimismo, conforme al artículo 36.1 de la misma Ley se considera competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Fomento de la Convivencia Ciudadana y Memoria Democrática del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 31 de julio de 2026, de la Secretaría General de fecha 17 de agosto de 2026; el de fiscalización limitada previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026, de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a asociaciones de consumidores y usuarios, ejercicio 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Autorizar el gasto del presente programa de subvenciones por un importe máximo total de 200.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 1208.49300/48000/26p12100 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026.

Tercero.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de la Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Registrar las Bases Íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, EJERCICIO 2026.

Primera. Objeto y finalidad.

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a asociaciones de consumidores y usuarios, ejercicio 2026, para fomentar la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a. Campañas informativas y actividades divulgativas dirigidas a las personas consumidoras y usuarias, orientadas a mejorar el conocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos y obligaciones en el ámbito del consumo.
- b. Formación mediante cursos o jornadas orientados a:
 - personas consumidoras vulnerables conforme al artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios
 - o a la seguridad en el comercio electrónico y prevención de ciberestafas.
- c. Asesoramiento personal a consumidores y usuarios con el fin de facilitar información, la tramitación de reclamaciones y el inicio de procedimientos de mediación y arbitraje.
- d. Adquisición de software informático, licencias o suscripciones de aplicaciones que contribuyan a la mejora del desempeño de las funciones propias de las asociaciones.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en estas bases específicas se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla así como en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Tercera. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de este programa será de 200.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	1208.49300/48000	200.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarta. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones, Organizaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones u Organizaciones Provinciales de personas consumidoras y usuarias que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios o en el Registro de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.
- b) Tener como objeto estatutario la defensa, información, educación, formación, asistencia y representación de sus personas asociadas como consumidoras, así como la defensa de los intereses colectivos de la ciudadanía en cuanto a su condición de personas consumidoras en general.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener domicilio social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente a Diputación

Quinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante.

2. Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la subvención directamente o mediante subcontratación en los términos y con los requisitos establecidos en la LGS y en el RLGS.

Las subvenciones destinadas a financiar gastos de personal no implican en ningún caso vínculos ni obligaciones laborales por parte de Diputación. Las entidades beneficiarias deberán ajustar las contrataciones de empleados a la legislación vigente.

3. En las actuaciones que se realicen al amparo de las subvenciones por importe igual o superior a 3.000 € deberá hacerse constar que son financiadas por la Diputación de Sevilla, utilizándose a estos efectos

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su logotipo oficial en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

Sexta. Período de ejecución y gastos subvencionables.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas podrá abarcar desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

2. Se consideran gastos subvencionables los previstos con carácter general en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, es decir, aquellos que conforme a la LGS respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, siendo responsabilidad de la persona beneficiaria la observancia de esta obligación.

3. En particular, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

-Gastos de personal técnico contratado por la asociación para prestar servicios de consulta presencial en días fijos y en municipios donde aún no exista una Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

-Publicidad y difusión.

-Gastos de edición e impresión de materiales.

-Material fungible.

-Alquiler de espacios para realizar actividades divulgativas y formativas.

-Servicios profesionales externos.

4. No se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, así como los siguientes:

-Servicios de catering y restauración.

-Taxis o similares.

5. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aprobado y el presupuesto finalmente justificado referido a cada actividad proyectada, siempre que se mantenga la finalidad de cada actuación para la que se concedió la subvención.

Séptima. Cuantía individualizada y pago de la subvención

1. Cada beneficiario presentará un solo proyecto donde se incluyan todas las actuaciones previstas. La cuantía mínima de la subvención

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por beneficiario será de 5.000 euros y la máxima de 80.000 euros con las siguientes condiciones:

a) En el caso de gastos de personal asesor presencial, el importe subvencionable estará limitado a 2.500,00 euros brutos mensuales en jornada completa, si la jornada fuera parcial se reducirá proporcionalmente.

b) La realización de ponencias o conferencias el importe subvencionable no podrá superar el gasto máximo de 300 euros brutos por ponente y día.

2. A los beneficiarios admitidos que logren la puntuación mínima requerida se le asignará la cantidad total solicitada siempre que exista crédito suficiente. En caso de insuficiencia de crédito para atender todas las solicitudes se asignará un mínimo de 5.000 euros y el resto del crédito disponible se repartirá de forma proporcional a la puntuación global obtenida por su proyecto.

3. Las subvenciones tendrán la consideración de importe proporcional al presupuesto presentado.

4. Las subvenciones se abonarán de forma anticipada al aprobarse la resolución de concesión..

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de Administraciones públicas o entidades públicas, siempre que conjuntamente no superen el total del coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que se superase la totalidad del coste, se procederá a la minoración/reintegro del importe de la subvención concedida por Diputación.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora en el plazo de diez días desde su concesión si fuera posterior a la presentación de la solicitud para la presente convocatoria.

Novena. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo que acompaña a las presentes bases, estará firmada electrónicamente por la persona representante o apoderado de la entidad e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios o del Registro de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía relativo a la identidad de los miembros de sus órganos de gobierno y representación.

b) Acreditación del apoderamiento, en su caso.

c) Copia de los Estatutos de la entidad.

d) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante acreditativa del número total de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria y, en su caso, de la acreditación de que posee delegación permanente en la provincia de Sevilla.

e) Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

f) Proyecto de actuaciones, que recogerá cada actuación de forma separada, con el contenido mínimo previsto en el modelo anexo, que recoge los datos descriptivos de la actuaciones y un presupuesto desglosado.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cualquier eventualidad o cambio en los proyectos será comunicada de forma explícita y motivada, a la mayor brevedad posible y por anticipado, salvo causas de fuerza mayor.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la Ley 39/2015 y 23.5 de la LGS.

Undécima. Criterios de valoración de solicitudes

1. Se valorará cada proyecto por línea de subvención solicitada y de acuerdo a los siguientes criterios:

A. La adecuación técnica y viabilidad económica. Se tendrá en cuenta el desarrollo descriptivo y temporal de las actuaciones previstas, así como los recursos materiales y técnicos previstos, otorgándose una puntuación de hasta 10 puntos conforme a la siguiente escala:

-Desarrollo muy bajo (la descripción de las actuaciones es deficiente e impide conocer con precisión el objeto de las mismas y/o su adecuación a las bases; no se indican los plazos ni los recursos materiales y técnicos, o estos no son coherentes o proporcionados con las actuaciones previstas): 0-2 puntos.

-Desarrollo bajo (no se indican los plazos o los recursos materiales y técnicos, o estos no son coherentes o proporcionados con las actuaciones previstas): 3-4 puntos.

-Desarrollo suficiente (se describen adecuadamente las actuaciones previstas y se indican los plazos y los recursos materiales y técnicos) : 5-6 puntos.

-Desarrollo alto (se describen las actuaciones previstas y se indican los plazos y los recursos materiales y técnicos con un detalle alto): 7-8 puntos.

-Desarrollo muy alto (se describen las actuaciones previstas y se indican los plazos y los recursos materiales y técnicos con un detalle muy alto): 9-10 puntos.

B. Porcentaje de financiación del proyecto con recursos propios:

B.1. Aportación propia desde el 10 por ciento del presupuesto hasta menos del 25 por ciento: 15 puntos.

B.2. Aportación propia desde el 25 por ciento del presupuesto hasta menos del 40 por ciento: 25 puntos.

B.3. Aportación propia a partir del 40 por ciento del presupuesto: 35 puntos.

C. Alcance territorial de las actividades:

C.1. Presencia de un asesor: Si el proyecto contiene la presencia de un asesor en un municipio donde aún no exista una Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) le corresponderá 4 puntos por cada

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



día fijo a la semana de presencia con un máximo de 16 puntos salvo que se prevea la presencia de asesores en varios municipios, en tal caso se sumaría la puntuación de cada municipio.

C.2. Talleres formativos presenciales en municipios: 1 punto por cada taller formativo previsto de al menos 2 horas de duración. En caso de que se prevén varios talleres el máximo de puntuación será de 10 puntos.

C.3. Difusión de campañas informativas y actividades divulgativas: Si están destinadas a toda la provincia se asignará 2 puntos, si está destinada a sólo una parte de los municipios se asignará 1 punto. En caso de que se prevén varias campañas el máximo de puntuación será de 4 puntos.

2. Los proyectos requerirán una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio A, referido a la adecuación técnica y viabilidad económica, para ser susceptible de concesión de subvención.

Duodécima. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura del Servicio de Fomento de la Convivencia Ciudadana y Memoria Democrática del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/a de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

2. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por al menos tres personas entre las siguientes: la Jefatura del Servicio de Fomento de la Convivencia Ciudadana y Memoria Democrática del Área, Técnico/a de Administración General del Área, y el Técnico/a del Servicio de Ciudadanía, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP, procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas. Finalmente, dicha Comisión Técnica de Valoración emitirá un informe-propuesta provisional, que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación ordenada de beneficiarios con indicación de la puntuación obtenida, presupuesto e importe de la subvención propuesta. No será necesario fijar un orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular o renunciar a la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior a la que figure en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado.

Aquellas entidades que acepten la propuesta provisional de subvención sin presentar reformulación, mantendrán el proyecto en su totalidad, adquiriendo el compromiso de justificar el coste total del presupuesto para el que presentaron solicitud de subvención.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que la persona interesada haya presentado aceptación, reformulación o renuncia, se entenderá que la propuesta de subvención ha sido aceptada en todos sus términos.

5. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase total o parcialmente a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de dicha cantidad entre el resto de entidades beneficiarias que no hayan alcanzado el importe máximo solicitado, de forma proporcional a su puntuación.

6. Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7. La propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención global y el desglose por cada línea de subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado/a del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026, de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución definitiva legitima a las personas interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Notificada la resolución definitiva, la entidad beneficiaria tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo la entidad no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

11. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

12. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decimotercera. Modificación de la concesión

La alteración del proyecto o de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión serán comunicadas por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía en el plazo de 10 días desde que se produzcan. Se podrá acordar modificación de la resolución de concesión cuando la solicitud esté debidamente motivada; no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no suponga dañar derechos de terceros. Asimismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución deberá presentarse solicitud por plazo que no exceda de la mitad del inicial, debidamente motivada y al menos con 15 días antes de finalizar el citado plazo.

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica, en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos, finalizando el período de justificación el 31 de diciembre de 2027.

2. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa mediante cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el art. 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá memoria de actuación y memoria económica:

a) Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Se acompañará la acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla.

b) Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las

actividades realizadas.

La memoria económica contendrá:

1º. La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. La relación de facturas o facturas simplificadas presentadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal afecto a la actividad subvencionada.

Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirá como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.

3°. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. Cuando se trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas debe aportarse copia de la resolución de concesión.

4°. Certificado de tasación de profesional independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

5°. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

6°. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Decimoquinta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, referida a cada línea de subvención, la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto. El cumplimiento inferior al 60% conllevará el reintegro total de la subvención.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención de la línea afectada.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Conforme al art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

Decimosexta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Anexo. Modelos

Anexo I. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA: SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, EJERCICIO 2026.

1. ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: (X00000000)

Denominación: (*Nombre de la entidad*)

2. REPRESENTANTE LEGAL

NIF: 00000000X

Representante legal: (*Nombre Apellido Apellido*)

3. DATOS DE CONTACTO

Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, en el proyecto de la actividad se indicarán los datos de contacto de la persona responsable del proyecto.

Empleado responsable: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

4. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Presupuesto: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Subvención solicitada: 0,00 €
Aportación propia: 0,00 €
Otras ayudas: 0,00 €

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Junto a la presente solicitud debe aportarse obligatoriamente el proyecto de la actividad subvencionable. Asimismo, podrá aportar voluntariamente documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable, como certificados de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualquier otra documentación complementaria que se considere relevante.

A continuación se indicará lo que proceda:

- (Proyecto de actividades 2026)
- (Certificación del Registro de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía relativo a la identidad de los miembros de sus órganos de gobierno y representación.
- (Acreditación del apoderamiento, en su caso.)
- (Copia de los Estatutos de la entidad.)
- (Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia, acreditativa del número total de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.)
- Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- (Certificados de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)
- (Declaración del ayuntamiento donde se manifieste su intención de colaborar con el proyecto).
- (Otros)

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias de exclusión a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

8. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica

Anexo II.MODELO DE PROYECTO DE ACTUACIONES

Los apartados e información que debe contener el proyecto son:

- Denominación de la entidad solicitante
- Título del Proyecto.
- Persona responsable del proyecto: nombre y apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Cada actuación/actividad proyectada será numerada (Actividad/Actuación n.º 1, 2 ,3...) seguido de un título identificativo, y se desarrollará con los siguientes datos:
 - Desarrollo descriptivo y temporal.
 - Recursos materiales y técnicos previstos.
 - Impacto social:número de posibles beneficiarios de las actividades y alcance territorial de las actividades previstas.
 - Descripción de los medios de difusión que se emplearán para dar a conocer las actividad.
 - Alcance territorial de las actividades conforme al apartado 1.C de la base undécima.
- Presupuesto desglosado de cada actuación/actividad con indicación del tipo de gasto (personal contratado y suministros/materiales/servicios), y de la financiación prevista: subvención de Diputación, financiación propia y otras ayudas solicitadas o concedidas.

Anexo III.MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SUBVENCIÓN

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y DESTINADAS A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, EJERCICIO 2026.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: [Nombre completo de la Asociación de Consumidores y Usuarios]

N.I.F.: [G-XXXXXXXXX]

PROYECTO SUBVENCIONADO: [Título oficial del proyecto aprobado]

PRESUPUESTO INICIAL: [00.000,00] €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: [00.000,00] €

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, se presenta la descripción pormenorizada de las actividades realizadas por la Asociación de Consumidores y Usuarios que justifican el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda pública.

1.1. Objetivos alcanzados

[Describir brevemente cómo se han cumplido los objetivos específicos enfocados en la defensa, información o formación de los consumidores y usuarios].

1.2. Actividades desarrolladas y calendario de ejecución

- **Actividad 1:** [Ej: Servicio de asesoría y atención a consultas/reclamaciones de usuarios]. *Período:* [Mes inicial] a [Mes final] de [Año].
- **Actividad 2:** [Ej: Campaña informativa en formato digital sobre derechos en comercio electrónico]. *Período:* [Fecha específica].
- **Actividad 3:** [Ej: Talleres formativos sobre comercio electrónico]. *Período:* [Fecha específica].

1.3. Resultados e impacto sobre el colectivo de consumidores

[Indicar indicadores cuantificables. Ej: Número de consultas atendidas, número de usuarios formados, folletos distribuidos, o número de visitas a la web del proyecto].

Firma electrónica del representante legal

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39	
Observaciones		Página	17/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cargo: [Presidente)

[Nombre de la Asociación de Consumidores y Usuarios]

Anexo IV.MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y DESTINADAS A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, EJERCICIO 2026.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: [Nombre completo de la Asociación de Consumidores y Usuarios]

N.I.F.: [G-XXXXXXXXX]

PROYECTO SUBVENCIONADO: [Título oficial del proyecto aprobado]

PRESUPUESTO INICIAL: [00.000,00] €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: [00.000,00] €

A continuación se detalla la relación clasificada de los gastos de las actividades subvencionadas.

ACTIVIDAD 1

a)Relación de Gastos de Bienes y Servicios

Nº Doc.	Proveedor / Acreedor	NIF Proveedor	Concepto Detallado	Fecha Factura	Fecha Pago	Base Imp. (€)	Total (€)	Imp. Imputado (€)
1								
2								
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS:								

b)Relación de Gastos de Personal

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGLc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39	
Observaciones		Página	18/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGLc07q7H7Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Empleado / DNI	Categoría / Puesto	Mes / Período	Coste Bruto (€)	Seg. Social Empresa (€)	% Dedicación	Total Imputado (€)
[Juan Pérez / 00000000X]	Asesor Consumo	[Septiembre de 2026]	0,00	0,00	50%	0,00
SUBTOTAL PERSONAL:						0,00

c) Resumen Cuadro de Coofinanciación y Desviaciones (si existen)

Categoría del Presupuesto	Presupuesto aprobado (€)	Gasto Real ejecutado (€)	Desviación (€)
Gastos de bienes y servicios			
Gastos de Personal			
TOTALES:			

ACTIVIDAD 2

(...)

ACTIVIDAD 3

(...)

d) Cofinanciación

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	A) Subvención Diputación	B) Aportación propia	C) Otras ayudas	Suma A+B+C
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad 3				
TOTALES				

Relación de otras ayudas o subvenciones recibidas:

Entidad:

Actividad: (1,2,...)

Importe:

RESUMEN DE GASTOS

	Presupuesto aprobado	Gastos de bienes y servicios	Gastos de personal	Total gastos	Desviación (€)
Actividad 1					
Actividad 2					
Actividad 3					
TOTALES					

Relación de documentos aportados:

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39	
Observaciones		Página	20/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº doc.	Tipo: Presupuesto/factura /nómina	Concepto	Actividad imputable
1	Ej: Factura	Ej: Suministro de papelería	Ej: Actividad 1
2	Ej. Nómina	Ej: Asesor presencial	Ej: Actividad 1
3	...	...	...

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

D./Dña. [Nombre del Representante Legal], con D.N.I. [00000000X], en calidad de Presidente/a / Secretario/a de la [Nombre de la Asociación de Consumidores y Usuarios],

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que los datos incorporados en esta memoria, así como los justificantes de gasto aportados, corresponden fielmente a los gastos reales ocasionados por la ejecución del proyecto subvencionado.
2. Que la entidad ha cumplido íntegramente las condiciones legales y administrativas aplicables a la subvención concedida.

Y para que conste a los efectos de justificación de la subvención de referencia, se firma el presente documento en:

En [Ciudad], a [DD] de [Mes] de [Año].

Firma Electrónica del Representante Legal

Cargo: [Presidente)

[Nombre de la Asociación de Consumidores y Usuarios]

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Casimiro Fernández Linares.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/10/2026 12:50:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	15/10/2026 12:42:39
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/u0XW7JTZA0wUGlc07q7H7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

